MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE EMERGENCIA PARA EL TEATRO CENTRAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente nº	E26-000121
Contrato:	Suministro e instalación de generador de emergencia de 150 kVA, 400V 50Hz, trifásico e Insonoro para el Teatro Central.
CONTR	2026 000117316

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente en el artículo 6.2 de sus Estatutos, las siguientes funciones:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

b) La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

c) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

PG02F41_Rev7

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el desarrollo de su objeto, gestiona y desarrolla la programación de artes escénicas de los TEATROS de Andalucía, ente los que se encuentra el Teatro Central (Sevilla), espacio escénico propio.

El Teatro Central fue construido con motivo de la Exposición Universal de 1992 y permanece abierto al público desde entonces. El edificio dispone de dos salas, A y Manuel Llanes, de dimensiones diferentes, ambas equipadas con sistemas de gradas retráctiles que forman parte esencial de su dotación. Estos sistemas permiten, de forma semiautomática, la variación del aforo para la adecuada representación de espectáculos en vivo y el desarrollo de la programación prevista en dichos espacios.

Como elemento crítico de la infraestructura, el edificio cuenta con un generador eléctrico de emergencia, imprescindible para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y para garantizar la continuidad del suministro eléctrico en caso de fallo de la red.

Tras más de treinta años de funcionamiento, el motor del generador ha quedado inutilizado debido a una mezcla de agua y aceite provocada por una fuga interna. Dado que su reparación ya no es viable, la Agencia requiere el suministro de un nuevo grupo electrógeno que sustituya al existente.

Estadio de la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Constituye el objeto del presente contrato es la adquisición e instalación en exterior, junto al edificio, de un grupo electrógeno de 150kVA, 400V 50Hz, trifásico 400/230V trifásico e insonoro para el Teatro Central.

Dicho suministro y montaje debe incluir la construcción de una plataforma suficiente para albergar dicho generador, así como la instalación de un cerramiento de acero, con puerta, ventilado y conservando la línea estética del que existe en las cercanías. Así mismo debe estar incluido el proyecto, la gestión y el pago de los gastos para la obtención de cuantos permisos sean necesarios y, una vez realizada la instalación, los certificados de instalación que correspondan, sujetos a normativa. En definitiva, el suministro debe ser "llave en mano."

El CPV es 31100000-7 Motores, generadores y transformadores eléctricos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco euros (44.625,00 €).

El presupuesto base de licitación asciende a cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco euros (44.625,00 €) cantidad a la que habrá que añadir el importe de nueve mil trescientos setenta y un euros con veinticinco céntimos (9.371,25 €) correspondiente al 21 % IVA, lo que hace un total de cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos (53.996,25€).

El artículo 100.2 de la LCSP indica que para elaborar el presupuesto base de licitación, se deben tener en cuenta los gastos de estructura y el beneficio industrial de contratista.

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas, con el CNAE (C271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico) se han obtenido, tras el análisis los siguientes datos promedios:

Sector de actividad (CNAE): (C271) Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico		
Importe contrato IVA incluido	53.996,25 €	100%
Gastos directos	33.402,08 €	61,86 %
Costes indirectos y gastos generales	17.181,61 €	31,82 %
Beneficio industrial	3.412,56 €	6,32 %

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/ 66300/00/01, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.

Proyecto de inversión: 2022000236

El pago se realizará, contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, mediante pago único.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 131 y 159 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación

armonizada, al no ser el valor estimado igual o superior a los umbrales establecidos en el artículo 21 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

a) Oferta económica: Puntuación máxima de (100 puntos), la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos), la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de un máximo 45 días, a contar desde la formalización del contrato.

Estadio de la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

El adjudicatario deberá suministrar los materiales en el Teatro Central (C/ José de Gálvez, 6 – 41092 Sevilla)

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b), de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional. Atendiendo a lo establecido en el artículo 159.6 f) no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Conforme a lo expuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, con el fin de garantizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y, así mismo, debido a que el Teatro Central se encuentra en el entorno de una zona clasificada por el Ayuntamiento de Sevilla como de Bajas Emisiones (ZBE), se establece la condición de que el motor de combustión debe cumplir con la Normativa Europea de Emisiones para Maquinaria (NRMM) 2016/1628/CE o normativa Stage V .

Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Salvador García García a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Proponente de la contratación:

Rafael Villarreal Gallego-Largo

JEFE DE ÁREA DE PRODUCCIÓN